

Ambato, 15 de julio del 2017

SEÑORES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NUDIGAS S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato exponer a ustedes el informe por el Comisaria Revisor por el periodo comprendido entre 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016 , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la resolución N° 92.1.4.3.014 y los estatutos sociales de la compañía.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario Revisor he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Se ha revisado los libros de actas de Junta General y de Directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y libros de contabilidad, los mismos que se encuentran llevados y conservados de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales pertinentes y los administradores han dado pleno cumplimiento a las resoluciones emitidas por juntas generales, Directorio y las constantes en la ley y estatutarias.

Los procedimientos de control interno establecidos en COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NUDIGAS S.A. En general observan la debida salvaguarda de los recursos y la veracidad de la información financiera y administrativa así como los controles financieros contables, administrativos y operativos son razonablemente adecuados.

Los bienes de la sociedad y los terceros bajo la responsabilidad de la empresa tienen una adecuada custodia y conservación y se encuentran debidamente asegurados.

Lo registrado en los libros de contabilidad corresponde exactamente a lo presentado en los estados financieros, los mismos que se encuentran en debida forma, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa.

Mediante la apertura de libros de contabilidad se puede observar, que durante el ejercicio económico del año 2016, hubo aportes que permitieron cubrir los gastos de la compañía, y existió una utilidad del ejercicio económico.

Se recomienda que se haga un saneamiento sobre la pérdida registrada en el año 2014, porque no existió aportaciones en ese año, con el fin de que la capitalización de la compañía se con saldo positivo, y evitar que la compañía, pueda motivar un proceso de disolución.

Atentamente



ELIZABETH ROBALINO

COMISARIA REVISOR